RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 173
(FEBRERO 10 DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO LECTIVO 2023 EL ALCALDE MUNICIPAL DE SIBATÉ EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y POR LAS LEYES 136 DE 1994 Y 715 DE 2001

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el artículo 67 de la Constitución Política consagra el derecho a la educación y establece que es un servicio público que contiene una función social.
2. Que en virtud a que los estudiantes viven en zonas distantes a los centros educativos se hace necesario prestar y facilitar el servicio de movilización estudiantil.
3. Que la Gobernación de Cundinamarca en asocio con el Municipio de Sibaté viene adelantando el Proyecto Acceso y Permanencia en el Sector Educativo, el cual posee dentro de sus objetivos el subsidiar el transporte escolar a la población estudiantil de las veredas del Municipio.
4. Que mediante la circular 000005 de 23 de enero de 2023 la Gobernación de Cundinamarca comunicó las orientaciones para la consolidación del plan de acción trasporte escolar vigencia 2023.
5. Que como requisito especial para adelantar la legalización del Convenio Interadministrativo se hace necesario expedir un acto administrativo en el cual se establezcan cada una de las rutas y tarifas.
6. Que se hace necesario determinar el valor de las tarifas que debe cobrar la empresa prestadora del servicio por cada una de las rutas que se preste a los estudiantes beneficiarios del Subsidio de Transporte Escolar.
7. Que para el año 2020 se determinó por la resolución N. 02 de 2020 emanada por la Alcaldía municipal de Sibaté el aumento del 3.8% conforme al IPC de dicho año.
8. Que para el año 2021 se determinó por la resolución N. 293 de 2021 emanada por la Alcaldía municipal de Sibaté, que el gobierno Nacional oficializó que el IPC acumulado en 2021 corresponde al 2,0%, tomándose como base para el incremento de las tarifas de transporte escolar para el año 2021.
9. Que para el año 2022 se determinó por la resolución N. 091 de 2022 emanada por la Alcaldía municipal de Sibaté, que el gobierno Nacional oficializó que el IPC acumulado en 2022 corresponde al 5.62%, tomándose como base para el incremento de las tarifas de transporte escolar para el año 2022.
10. Que el gobierno Nacional ha oficializado que el reajuste para la vigencia 2023 es de 13.12%, correspondiente al índice de Precios al Consumidor (IPC), tomándose como base para el incremento de las tarifas de transporte escolar el año 2022; de acuerdo a la Circular 000005 de 23 de enero de 2023.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcanse las siguientes tarifas de transporte para las rutas autorizadas y el subsidio de transporte escolar, para el año lectivo 2023; las cuales se fijan con base en las tarifas aprobadas por la Gobernación de Cundinamarca para el año 2022, según Circular 000005 de 23 de enero de 2023., con un incremento 13.12% para el año 2023, en las cuantías que a continuación se relacionan:

ITEM	RUTA	Valor aprobado 2022	Incremento IPC 13,12%	TOTAL 2023 APROBADO
1	HACIA LA IED DPTAL SAN BENITO DESDE SAN EUGENIO	3.589	471	4.060
2	HACIA LA IED DPTAL SAN BENITO DESDE SANTA ROSA	3.948	518	4.466
3	HACIA LA IED DPTAL SAN BENITO DESDE CHACUA JAZMIN	2.326	305	2.631
4	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE SAN FORTUNATO	3.577	469	4.046
5	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE EL PEÑON	2.414	317	2.731
6	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE CAÑUELAL	4.499	590	5.089
7	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE CARDONAL BAJO	3.403	447	3.850
8	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE ALTO CHARCO	4.721	619	5.340

9	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE PERICO	2.414	317	2.731
10	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE EL COCUAL - EL HOYO	2.311	303	2.614
11	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE EL HOYO	2.311	303	2.614
12	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDE SAN RAFAEL	2.414	317	2.731
13	HACIA LA IED DPTAL SAN MIGUEL DESDEE UNION - PIE DE ALTO	2.151	282	2.433
14	HACIA LA IED DPTAL GENERAL SANTANDER DESDE DELICIAS	3.044	399	3.443
15	HACIA LA IED DPTAL GENERAL SANTANDER DESDE HONDA LA MACARENA	2.414	317	2.731
16	DESDE IED SEDE A LA UNION A LA SEDE CONCENTRACIÓN (TEMPORAL)	2.151	282	2.433
17	HACIA LA IED DPTAL PABLO NERUDA DESDE CABRERA	3.980	522	4.502
18	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE QUEBRADAHONDA	4.499	590	5.089
19	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE DELICIAS	3.044	399	3.443
20	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE BRADAMONTE	2.857	375	3.232
21	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE AGUAS CLARAS	1.981	260	2.241
22	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE ALTO DEL CABRA	3.107	408	3.515
23	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE CARDONAL ALTO	2.686	352	3.038
24	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE VOLADOR CHORRERAS	3.109	408	3.517
25	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE ZARZO	2.857	375	3.232
26	HACIA LA IED DPTAL ROMERAL DESDE USABA LA CANTERA	2.539	333	2.872

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESEYCUMPLÁSE

Se expide en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Sibaté, a los trece (13) días del mes de febrero del año Dos mil Veintitrés (2023)

EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO
Alcalde Municipal

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRES	Jenny Alexandra Diaz Pedraza	Jenny Alexandra Diaz Pedraza	Yurany Angélica Cuña Garzón
CARGO	Jefe de Educación	Jefe de Educación	Secretaria de Desarrollo Social
		Febrero 2023	